

CONDICIONES DE SEGURO DE ROBO EN VÍA PÚBLICA

Seguros SURA, S.A. (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales contenidas en esta Póliza, y en consideración a las declaraciones hechas por el Contratante y/o Solicitante de este Seguro (que en lo sucesivo se denominará el Asegurado), y que constituyen las bases de este Contrato, otorga a la persona física que se señala en la Carátula de esta Póliza y que forma parte de la misma, cobertura contra los riesgos que a continuación se expresan, siempre que en la carátula de la Póliza aparezcan como amparados.

I- DEFINICIONES

SUMA ASEGURADA

Es la cantidad máxima de responsabilidad de la Compañía para cada cobertura contemplada en la presente póliza, según corresponda, a los eventos señalados en las presentes condiciones y en la carátula de la póliza. En caso de ocurrir un siniestro, la cobertura se agotará total y automáticamente. La presente póliza cubre un evento al año.

ASEGURADO

Aquella persona física amparada bajo el presente contrato de Seguro con la Compañía.

COMPAÑÍA

Seguros SURA. S.A.

BOLSO

Se entiende por tal no solamente a las carteras, amparándose también el robo de portafolios, mochilas y bolsos de mano.

CONTRATANTE

Para el caso de los seguros contratados individualmente, el Contratante corresponde a la persona del Asegurado.

EVENTO

El hecho o serie de hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, provocados por una misma y sola causa, que hayan originado una reclamación y ésta haya resultado procedente, teniendo como consecuencia el pago de una indemnización.

ROBO CON VIOLENCIA

Sustracción y apoderamiento de cosa mueble con violencias o amenazas, en los términos y alcance del Art. 344 Código Penal. Para los términos de esta póliza se requiere además que ocurra en vía pública.

SINIESTRO

Es la realización de un riesgo cubierto durante la vigencia de la póliza.

II.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado, hasta por el Límite y/o Suma Asegurada indicada en la carátula de esta póliza y de acuerdo con las coberturas contratadas, el Daño patrimonial que sufra, sujeto a las exclusiones y demás términos y condiciones de esta póliza, siempre y cuando el evento ocurra dentro de la vigencia de la póliza:

2.1 Robo en Cajero Automático.

La Compañía otorgará cobertura por la sustracción del dinero obtenido inmediatamente después de efectuada una transacción en cajero automático mediante la utilización de la Tarjeta Bancaria o Comercial, la Compañía indemnizará al Asegurado el monto robado hasta el límite indicado en esta póliza. El robo debe ocurrir en un plazo no mayor a 30 minutos con posterioridad a la operación de extracción de dinero y a una distancia no mayor a los 100mts del cajero automático donde se realizó el retiro.

2.2 Cobertura por mal uso de tarjeta de crédito o débito

La Compañía otorgará cobertura como consecuencia del daño patrimonial, a causa de un robo y uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado de su tarjeta de crédito o débito. La Compañía indemnizará al Asegurado hasta el límite indicado en esta póliza. Se cubrirán las pérdidas ocurridas luego del robo y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del momento en que se efectuó el bloqueo en el sistema autorizador del emisor, hasta la hora del bloqueo.

III. EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables a todas las Coberturas.

El presente seguro no cubre

1. el Daño patrimonial que sufra cualquier persona o entidad distinta del Asegurado, así como los montos correspondientes a gastos de administración, intereses u otros montos que se deriven de la acción descrita en cualquiera de las coberturas.
2. el Daño patrimonial causado al Asegurado, que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:
 - a) Cualquier otra figura delictiva que no coincida con la definición de robo contenida en el capítulo de definiciones.
 - b) hurto sin violencia
 - c) Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.
 - d) Pérdidas ocurridas en lugares en situación de o afectados directamente por Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no guerra declarada), guerra civil, alborotos populares que revelen el carácter de asonada, sublevación, insurrección, suspensión de garantías, revolución, confiscación, decomiso, requisición, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.
 - e) Todo Daño patrimonial distinto a los que se definen en la descripción de las coberturas contratadas.
 - f) Reposición de facturas, testamentos y cualquier otro documento no mencionado expresamente en la cobertura.

IV. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

1.1. AVISO Y DENUNCIA A LAS AUTORIDADES: Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la realización del Siniestro deberá ponerlo en conocimiento de la Compañía, para lo cual gozará de un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del siniestro, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el Asegurado no cumpla con el aviso en el plazo señalado, la Compañía podrá reducir la prestación que, en su caso se deba, hasta el importe que hubiera correspondido si el aviso se hubiera dado oportunamente. El asegurado a su vez deberá reportar el robo ante la Policía inmediatamente de producido.

1.2. INFORMACIÓN EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO: El asegurado deberá presentar a la Compañía toda la documentación necesaria o que esta solicite que acrediten la existencia del siniestro y el monto de lo reclamado.

V. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA

La vigencia del seguro se inicia y concluye a las 12:00 horas de las fechas especificadas en la Carátula de la Póliza.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio, el cual está indicado en la Carátula de esta Póliza.

En todos los casos en que el domicilio de las oficinas de la Compañía fuera diferente del que consta en la Carátula de esta Póliza, la Compañía deberá comunicarlo al Asegurado para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Compañía y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en el último domicilio que conozca la Compañía.

LÍMITE TERRITORIAL

La presente Póliza surtirá sus efectos únicamente dentro de la República Oriental del Uruguay

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante, el término de vigencia del Contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva.

SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Las Sumas Aseguradas y/o Límites que se establecen en la póliza.

FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- a) Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si con igual propósito no entregan a tiempo a la Compañía la documentación referida en el numeral IV. Obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro
- c) Si hubiera en el Siniestro o la reclamación, dolo o mala fe del Asegurado, de sus causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Si el Siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

CONTRATO

La carátula, sus endosos, los certificados, la solicitud y las condiciones generales forman parte de este contrato de seguro celebrado entre el Asegurado y la Compañía y son prueba del mismo.